

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO MUNICIPAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO, SÍNDICO, Y EL C. EDGAR HUERTA SEVILLA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

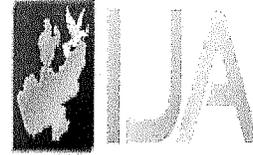
1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2020 Convenio celebrado entre "El Gobierno Municipal" de Ocotlán, Jalisco y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



Gobierno
Ocotlán
2011 - 2021



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO ALTERNATIVO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos

Los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

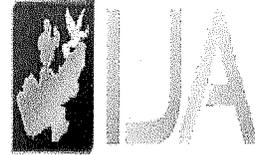
1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonios propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 73 y 77 en su parte considerativa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

2.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y el Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; por lo que tiene facultad para celebrar y suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, X, XIII; 38 fracción II; 47 fracción I, XI; 49 fracción III; 52 fracciones I, II, III;

2020 Convenio celebrado entre "El Gobierno Municipal" de Ocotlán, Jalisco y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



Gobierno de
Ocotlán
2018-2021



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

63, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Que es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 85, 88 fracción IV de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley De Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco. Por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato de arrendamiento.

4.- El C. **Paulo Gabriel Hernández Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5.- La C. **Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, Síndico Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 52 Fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

6.- El C. **Edgar Huerta Sevilla**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15 Y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7.- En la sesión del pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de enero del 2020, se autorizó la celebración del presente convenio,

8.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal la Presidencia Municipal, localizada en calle Hidalgo número 65, Zona Centro del municipio de Ocotlán, Jalisco.

2020 Convenio celebrado entre "El Gobierno Municipal" de Ocotlán, Jalisco y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

3.- Establecen **LAS PARTES** a través de sus representantes que:

1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

Convenio celebrado entre "El Gobierno Municipal" de Ocotlán, Jalisco y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

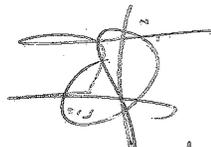
De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **“EL MUNICIPIO”** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

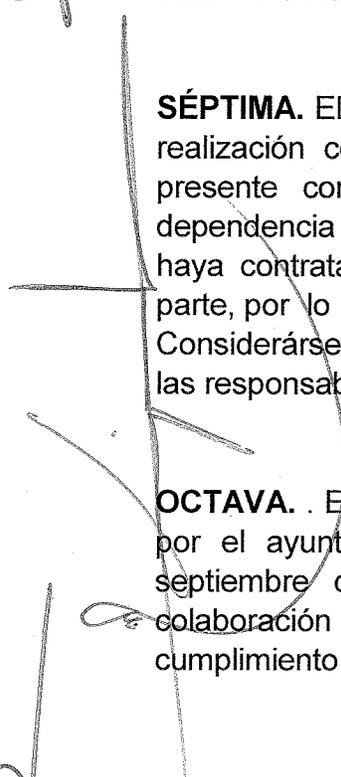
CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **“LAS PARTES”** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

Este Convenio celebrado entre “El Gobierno Municipal” de Ocotlán, Jalisco y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá Considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por el ayuntamiento y tendrá una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de Septiembre de 2020.

“EL IJA”



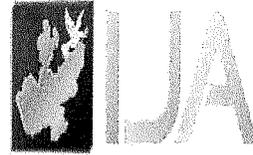
DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL



DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO



Gobierno de
Ocotlán
2018 - 2021



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

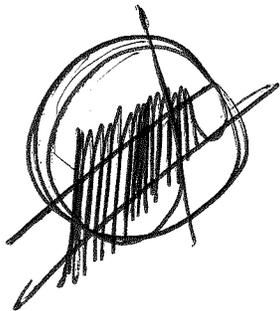
INSTITUTO JALISQUEÑO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

POR EL "EL GOBIERNO MUNICIPAL":

C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



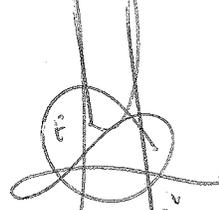
C. VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO
SÍNDICO MUNICIPAL



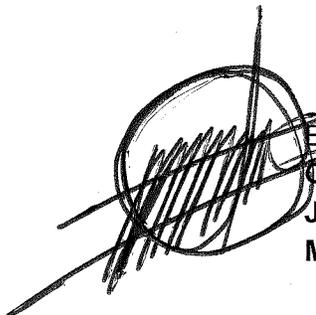
TESTIGOS:



LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN



C. EDGAR HUERTA SEVILLA
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO



Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

2020 Convenio celebrado entre "El Gobierno Municipal" de Ocotlán, Jalisco y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco